



ACTA DE FINIQUITO

En GUAYAQUIL, Martes 31 de Agosto de 2021, ante la compañía o empleador VISACOM S.A., por medio de su representante legal el (la) señor(a) CASAL RIZZO MARIA DOLORES, en su calidad de empleador(a), por una parte y, por otra parte el (la) señor(a) PAZMIÑO HERRERA DIEGO WILFRIDO, en su calidad de trabajador(a), suscriben la presente Acta de Finiquito, contenida dentro de los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fecha Lunes 16 de Máyo de 2011, la compañía o empleador VISACOM S.A. y el (la) señor(a) PAZMIÑO HERRERA DIEGO WILFRIDO, celebraron un contrato de trabajo mediante el cual el (la) trabajador(a), se comprometía a prestar sus servicios en calidad de DIRECTOR DE CUENTAS en las instalaciones de esta empresa o empleador. Por dichos servicios el trabajdor percibió una remuneración mensual USD 1800.00, estos servicios los prestó hasta el Martes 31 de Agosto de 2021, fecha en que concluyó la relación laboral por acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- Con estos antecedentes, el(la) empleador(a), procede a liquidar en forma pormenorizada todos y cada uno de los haberes a que tiene derecho el (la) Trabajador (a), de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE HABERES

INGRESOS

Bonificación 25%:	\$ 4.500,00
\$ VALOR A PAGAR = ULTIMO SUELDO LOS AÑOS COMPLETOS	
Indemnización por despido intempestivo:	\$ 0,00
DE 0 A 3 AÑOS DE SERVICIO = 3 REMUNERACIONES	
DE 3 AÑOS UN DÍA A 25 AÑOS = UNA REMUNERACIÓN POR AÑO	
Indemnización por embarazo:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = (ÚLTIMA REMUNERACIÓN *12 MESES)	
Indemnización por dirigencia sindical:	\$ 0,00
\$VALOR A PAGAR = (Un año de remuneraciones *50%)	
Indemnización por enfermedad no profesional:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = REMUNERACIÓN * 6 MESES	
Indemnización por discapacidad:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = MAX. REMUNERACIÓN * 18 MESES	
Indemnización por terminación antes del plazo:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = (REMUNERACIÓN *50%) * (TIEMPO FALTANTE EN DÍAS)	





Remuneraciones pendientes:

\$ VALOR A PAGAR HORA EXTRA =

Sueldo bruto 240 horas

* (No. Horas trabajadas * 2)

\$ VALOR A PAGAR HORA SUPLEMENTARIA =

Sueldo bruto 240 horas

* (No. Horas trabajadas * 1.50)

\$ VALOR A PAGAR JORNADA NOCTURNA =

Sueldo bruto 240 horas

* (No. Horas trabajadas * 0.25)

Remuneración pendiente Agosto de 2021

\$ 1.800,00

Salario pendiente

\$ 1.800,00

Hora Extra

Hora Suplementaria

Recargo Jornada Nocturna

Décima tercera remuneración:

\$ 1.012,50

\$ VALOR A PAGAR =

Total ganado durante el periodo 12 meses

Décima cuarta remuneración:

\$ 200,00

\$ VALOR A PAGAR :

Remuneración básica unificada vigente

* tiempo de trabajo en días

Vacaciones del último período:

\$ 196,88

\$ VALOR A PAGAR =

(Sueldo * 12) (365 dias)

* los días de vacaciones

Desde el Sábado 16 de Mayo de 2020 hasta el Sábado 15 de Mayo de 2021

\$ 232,50

Otros ingresos:

Bonificación Imputable a Cualquier Reclamo

\$ 9.900,00

(A) Total Ingresos:

\$ 17.841,88

Acta de finiquito 10405531ACF





DESCUENTOS

Valor calculado que debe aportar al IESS:	,	9,45 %	\$ 170,10
Otros descuentos:			
Otros Teletrabajo mar abr 2020			\$ 450,00
Otros Prestamo Empresa			\$ 4.761,96
Prestamo Quirografario			\$ 91,64
Préstamo Hipotecario			\$ 692,01
Retención Relación de Dependencia			\$ 31,15
Reducción Sueldo Teletrabajo			\$ 450,00
Anticipo 1Q		14	\$ 522,08
Ajuste decimo cuarto sueldo teletrabajo			\$ 50,00
(B) Total Descuentos:			\$ 7.218,94

Acta de finiquito 10405531ACF





TERCERO.- A continuación, el (la) empleador procede a entregar mediante cheque certificado o transferencias bancarias a él (la) ex trabajador la suma de \$ DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 94/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

CUARTO.- La entrega de dichos valores y la firma de la presente acta, no significa por ningún motivo o forma alguna, la renuncia por parte del trabajador a cualquier reclamo administrativo o judicial que con posterioridad se considere asistido conforme a la Ley.

QUINTO. - Para constancia de todo lo actuado, los comparecientes aceptan expresamente que han usado la herramienta electrónica del Ministerio del Trabajo y luego de ratificarse en el contenido íntegro de este documento, lo firman por triplicado, y se adjunta los comprobantes de pago mencionados en la cláusula tercera de la presente acta.

El presente instrumento cuenta con pleno reconocimiento jurídico y será considerado como medio de prueba válido ante cualquier autoridad administrativa o judicial, de conformidad con lo establecido por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaies de Datos y su Reglamento de Aplicación.

CASAL RIZZO MARIA DOLORES 0908955701

EX TRABAJADOR

PAZMIÑO HERRERA DIEGO WILFRIDO

0913437919